

Constancia secretarial

Señora Juez: Le informo que en la bandeja del correo electrónico institucional se recibió el 20 de noviembre a las 6:21 p.m. escrito remitido por el abogado DIEGO CASTAÑEDA MORALES, adjunta poder conferido por la llamada en garantía. El escrito se cargó en el cuaderno del llamamiento en garantía. Revisada la página web de la Rama Judicial, el abogado no tiene sanciones disciplinarias. A Despacho.

Andes, 26 de noviembre de 2020



Claudia Patricia Ibarra Montoya  
Secretaria



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES**

Veintiséis de noviembre de dos mil veinte

<b>Radicado</b>	05034 40 89 001 <b>2020 00023</b> 00
<b>Proceso</b>	VERBAL - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
<b>Demandantes</b>	ANGELA MARIA MORALES MOTATO, RODRIGO DE JESUS MORALES MOTATO, MARIA EDILMA MOTATO DE MORALES, DIANA CAROLINA MORALES MOTATO y JUAN DAVID OCAMPO MORALES
<b>Demandados</b>	IGNACIO IDARRAGA CASTAÑO y LUZ ELIANA IDARRAGA CASTAÑO
<b>Llamada garantía</b> en	AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
<b>Asunto</b>	RECONODE PERSONERIA- TIENE NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE AXA COLPATRIA S.A.
<b>Auto interlocutorio</b>	414

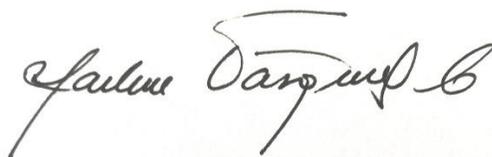
Se incorpora al expediente el poder allegado por la llamada en garantía AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., remitido desde el correo electrónico [notificacionesjudiciales@axacolpatria.co](mailto:notificacionesjudiciales@axacolpatria.co) al abogado DIEGO CASTAÑEDA MORALES, conferido por PAULA MARCELA MORENO MOYA, quien conforme el certificado de la Superintendencia aportado, ejerce la representación legal de la entidad.

Conforme el poder allegado, se reconoce personería al abogado DIEGO CASTAÑEDA MORALES con tarjeta profesional número 258.572 del C.S. de la Judicatura, para representar a la llamada en garantía AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

Por cuanto según se indicó en el auto que antecede, se aportó por el apoderado de la llamante y obra en el expediente constancia de envío de la providencia que admitió el llamamiento, para la notificación personal a la llamada en garantía AXA COLPATRIA S.A. remitido al correo electrónico [notificacionesjudiciales@axacolpatria.co.](mailto:notificacionesjudiciales@axacolpatria.co.), más no se ha aportado por la parte interesada acuse de recibo de la notificación, por haberse constituido apoderado se tendrá por notificada AXA COLPATRIA S.A. por conducta concluyente conforme lo prevé el artículo 301 del Código General del Proceso, de todas las providencias dictadas, el día en que se notifique este auto que le reconoce personería a su apoderado.

Se ordena que por la Secretaría de manera inmediata se comparta el vínculo con el apoderado de la llamada en garantía para acceder al expediente digital y déjese constancia en el expediente de ello.

### NOTIFÍQUESE



**MARLENE VÁSQUEZ CÁRDENAS**

**Juez**

*Firma escaneada conforme el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho*

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES**

Se notifica el presente auto por

**ESTADO No. 135**

Hoy 27 de noviembre de 2020 a las 8:00 a.m.



**Claudia Patricia Ibarra Montoya**  
**Secretaria**